RETIRO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

13 de agosto de 2012

CARTA CIRCULAR NUM. 2013-01

SEÑORE(A)S SECRETARIO(A)S DE GOBIERNO, JEFE(A)S DE AGENCIAS Y DEPENDENCIAS, JEFE(A)S DE CORPORACIONES E INSTRUMENTALIDADES PÚBLICAS Y SEÑORE(A)S ALCALDES(AS) DE MUNICIPIOS PARTICIPANTES DEL SISTEMA DE RETIRO Y DIRECTORE(A)S DE FINANZAS Y PRESUPUESTO

TASA DE INTERÉS APLICABLE A TODOS LOS PLANES DE PAGO DE LAS DEUDAS DE AGENCIAS, MUNICIPIOS Y CORPORACIONES PÚBLICAS

Estimado(a)s señore(a)s:

La Ley 447 del 15 de mayo de 1951, según enmendada, dispone que todo pago relacionado a las remesas mensuales, debe estar tramitado dentro del término de quince (15) días siguientes a la terminación del mes al cual se refiere la retribución. El incumplimiento con dicho término conlleva el pago de intereses por mora.

Actualmente algunas Agencias, Municipios y Corporaciones Públicas, mantienen atrasos en los pagos por conceptos de remesas de las aportaciones patronales, individuales, préstamos, retiro temprano y otros conceptos.

La Junta de Síndicos de este Sistema, mediante la Resolución Administrativa Núm. 2012-09 aprobada el 11 de julio de 2012, autorizó la Administración de los Sistemas de Retiro que además de las tasas de interés por mora dispuestas en la Resolución Administrativa Núm. 2009-21 aprobada el 21 de agosto de 2009; se establezca y cobre una tasa de interés fija (simple) de siete y medio (7.5%) por ciento anual a los planes de pago que se concedan a los patronos morosos, durante su vigencia y hasta que se satisfagan sus deudas. Esta resolución tiene vigencia a partir de su aprobación.

Cualquier duda al respecto pueden comunicarse con la Sra. Cecile Tirado Soto, Contralor, al 787-777-1500 extensiones 1272 y 1273.

Atentamente,

Lic. Héctor M. Mayol Kauffmann
Administrador